

HT

Concluida

AGENCIA DELEGADA DE LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPLEN

36

v.

Pieza separada de responsabilidad civil de los procesados:

AMANDIO ANTONIO MELA
ANTONIO FERREIRA DOS SANTOS
LUIS DE OLIVEIRA.

Don Miguel Llompert Santandreu, Secretario del juzgado de instruccion del distrito de San Roman de esta ciudad y nombrado Secretario especial para conocer del sumario por rebelion militar en Andalucia.

Certifico, que en dicho sumario seguido entre otros contra Amancio Antonio Mela, vecino de Badajoz en calle Encarnacion 71; Antonio Pereira de Santos, de igual vecindad en calle Encarnacion 9; y Luis de Oliveira; de igual vecindad en calle Joaquin Costa 32, se ha dictado un auto que contiene el particular siguiente:

Requieraseles para que presten cada uno de ellos fianza por valor de diez mil pesetas y si no lo verifican en el termino de una audiencia procedase al embargo de sus bienes por iguales sumas; para asegurar las responsabilidades civiles que en su dia puedan clararse procedentes y en su caso acreditese la insolvencia total o parcial de los mismos; formandose tambien con testimonio de este particular ramo separado.

Lo manda y firma el señor don Antonio Astola y Guardiola. Magistrado. nombrado Delegado para conocer en este sumario. doy fe;- siguen las firmas.-

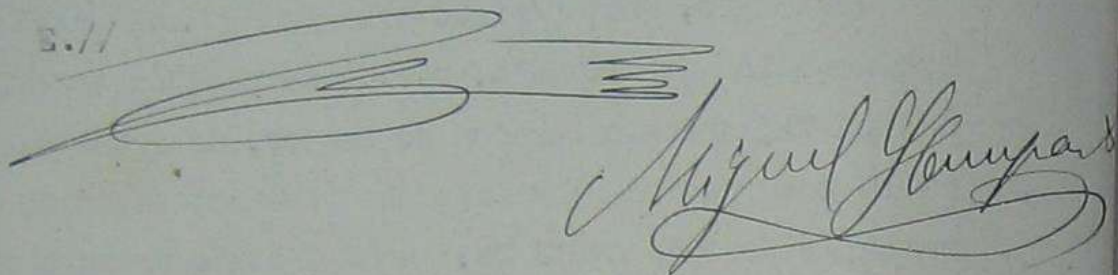
Lo relacionado con mas expresion resulta de su original. Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado extendiendo y firmando el presente en Sevilla a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Miguel Llompert

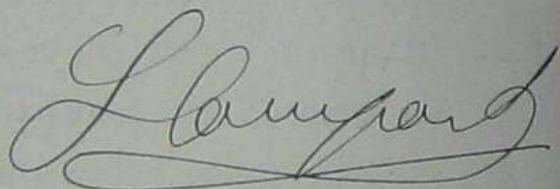
Providencia Sr. Sevilla doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Se tiene por formada la presente pieza de responsabilidad civil y lleve a efecto lo mandado en el títular que comprenden el precedente testimonio. Lo manda y firma S. S. doy fe:-

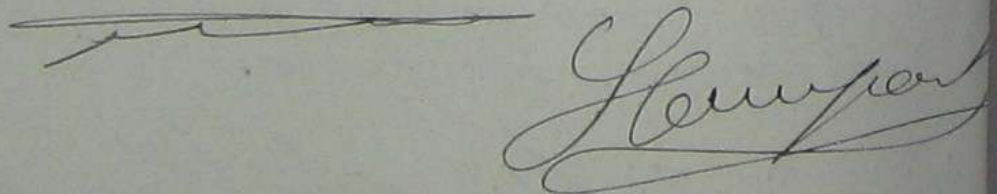
E.//



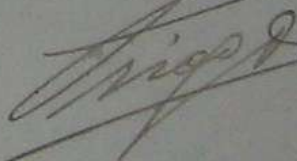
Diligencia.-Hago constar por la presente que en el mismo se expide exhorto en el sumario de donde esta pieza dimana para requerir a los procesados al pago de fianza que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles de la causa, doy fe,-



NOTIFICACION AL FISCAL.- En el mismo día teniendo a mi presencia Al Sr. Fiscal le anotifiqué en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia literal la providencia que antecede; firma, doy fé.-



Diligencia } Buella veintinueve de septiembre de
 mil novecientos treinta y dos. Credito por
 la presente, que los procuradores a que se refie-
 re este ramo han sido requeridos, en el suma-
 rio, a la prestacion de la fianza prevenida,
 sin que hasta la fecha la hayan prestado.
 Lo que se



Sevilla veinte y cuatro de Septiembre de mil novecien-
 y noventa y tres.-----

Librese exhorto al Juzgado de Instruccion de Ba-
 dajoz, para que se proceda al embargo de los bienes de la propie-
 dad de los procesados Amandio Antonio Tala, Antonio Pereira Do San-
 tos y Luis Pereira, d sep digo Luis de Oliveira, o se acredite su
 insolvencia legalmente,

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

Se cuidamente se expide el exhorto acordado, doy fé.-

[Handwritten signature]

En el mismo día notifiqué con lectura integra y copia lite-
 ral la providencia anterior al señor Fiscal, firma doy fé.=

[Handwritten signature]

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.
Don Manuel Priego Godoy

DON ANTONIO ASTOLA GUARDIOLA, Magistrado delegado
de la Sala Sexta del Tribunal Supremo =

Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Distrito de
San Vicente, de esta Ciudad.

Carrito n.º _____ de 19 _____

Al de igual clase de Badajoz,

afectamente saludo y participo: Que en sumario por rebelion militar en
Andalucia, y en la pieza separada de responsabilidad civil se-
guida contra otros y Amancio Antonio Mela, de esa vecindad -
en calle Encarnación setenta y uno principal; Antonio Pereira
Do Santos, Encarnación nueve y Luis de Oliveira tambien en En-
carnación nueve,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
donelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se proceda al embargo de bienes en cantidad suficiente a-
cubrir la suma de diez mil pesetas, que se le exigen a cada
uno para garantizar las responsabilidades civiles de esta causa
en propiedad de los procesados; o en otro caso se acredite
su insolvencia en legal forma. =

EN SEVILLA A OCHO DE JUNIO DE OCHOCEINTOS Y CINCO
L. M. G. G.

Señor Don Juan de los Rios
Calle de San Francisco

Don Juan de los Rios

idencia Luis Badajoz

veintiseis de Septiembre de mil no-

Murga

proveniente de treinta y dos.

Se acepta sin perjuicio de anterior exhorto, acuse el recibo practiquense las diligencias intermedias y verificado devolvase quedando así.

no mandado y firma H.º Olegari.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
121

Nota: Enseguida se envia el recibo y se libra oficio a las delegacion de Hacienda hoy fe.

[Handwritten signature]
18-

ligencia / Doy fe: Que constituido en el domicilio de los procesados Amancio Antonio Mela, Antonio Pereira Dosantos y Luis de Oliveira, no se han hallado otros bienes que los exceptuados por la ley. Badajoz veintiseis Septiembre 1932

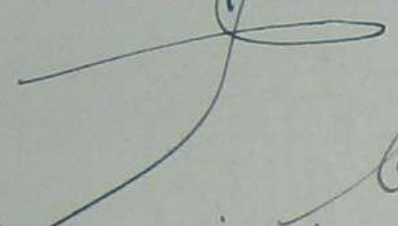
[Handwritten signature]

Franquencia Juan
D. H. H. H.

Badajoz a sus of
Octubre de mil no
veientos treinta y dos

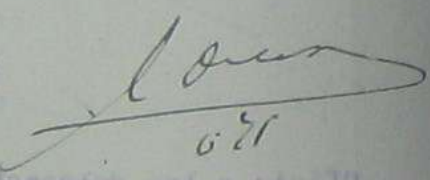
Hacendados al G. Delegado
en Hacienda la pronta remision a
la certificacion que se tiene intere
récib.

Lo mandó y rubrica Sr. D. Lopez.



Cumplido
1842

V. a. J. en la misma forma se cumple lo
mandado Sr. D. Lopez



1842

Declaración de

Enrique Serrán Pallarés

En Badajoz a *quince* de *Octubre*
de mil novecientos *treinta y dos*, ante el Sr. Juez instructor
del partido y de mí, el Secretario, compareció y

, en legal forma, decir verdad, después de haber sido enterado de las penas

en que incurre por el delito de falso testimonio en causa criminal, expresando llamarse como queda
dicho *Enrique Serrán Pallarés*

mayor de edad

de estado *casado*, natural de *Aldea Moré*

vecino de *Badajoz* domiciliado en *Avenida*

Joaquín Costa 3 de profesión *Guardia Municipal*

y *sin* antecedentes penales

Instruido el testigo de las peticiones del artículo 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal
preguntado convenientemente, declara:

*Que a los procesados Juan José
Antonio Mela, Antonio Pereira dos Santos y
José de Oliveira no se conoce bienes de clase
alguna.*

Leída la ratifica y firma con D. L. de

Enrique Serrán

[Signature]

Declaración de

Santiago Santarén Pérez

En Badajoz a *quince* de *Octubre*
de mil novecientos treinta *y dos*, ante el Sr. Juez instructor
del partido y de mí, el Secretario, compareció y

, en legal forma, decir verdad, después de haber sido enterado de las penas
en que incurre por el delito de falso testimonio en causa criminal, expresando llamarse como queda
dicho *Santiago Santarén Pérez*

de estado *casado*, natural de *Madrid*

vecino de *Badajoz* domiciliado en *Arriada*

Joaquín Costa 21 de profesión *Guardia Municipal*

y *_____* antecedentes penales *_____*

Instruido el testigo de las prevenciones del artículo 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal
preguntado convenientemente, declara: *Que a los procesados Amancio*

Antonio Mela, Antonio Pereira dos Santos y
Luis de Oliveira, no se conoce bien ni sabe de
ninguna

Seida lo ratifica y firma en P. U. de P. U.

Muy

Santiago Santarén

Cruzada

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

8

MIGUEL AVILA MARTINEZ, OFICIAL D. PRIMERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA, ENCARGADO DEL NEGOCIADO DE CERTIFI-
CACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE ÉSTA PROVINCIA.

CERTIFICO: Que, examinados los documentos cobratorios que obran
en esta Dependencia resulta que en los Repartimientos de las ri-
quezas rústicas pecuaria y urbana del ejercicio *actual*, y la ma-
trícula de Industrial de igual periodo *NO* se hallan como contri-
buyentes en el término de *Badajoz*. *los vecinos del mismo*
.. Amancio .. Antonio Mela, .. Antonio Pereira .. dos ..
.. Santos .. y .. Luis .. de Oliveira ..

I para que conste y remitir al Sr: *Juez de Instrucción*
de ésta capital
por tenerla interesada en *oficio fecha seis del actual*

EXPIDO la presente visada por el Señor Administrador de Rentas
Públicas y sellada con el de ésta Oficina en Badajoz á *catorce*
de *Octubre*... de mil novecientos treinta y dos.

ve Bº
EL ADMOR DE RENTAS PÚBLICAS

Miguel Avila



F. J. J. J.

Nota: Queda la de su devolucion
dey fe

Lour
o-6

11

J

Z.1.805.414

Sevilla diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El anterior exhorto un se al ramo de su referencia y resultando; que en doce de Septiembre último y en el sumario de que dimana este ramo se decretó el procesamiento de Amancio Antonio de la Antonic Pereira dos Santos, y Luis de Oliveira, exigiendocelas para asegurar las responsabilidades civile e fianza en cantidad de diez mil pesetas cada uno. =

resultando; que requeridos los mismos y pasado el término que les fué concedido en veinte y cuatro del pasado Septiembre, se libró exhorto al Juzgado de Badajoz para el embargo de bienes de los procesados - cuyo exhorto ha sido diligenciado y del que aparece que los mismos no poseen bienes alguno,

Considerando; que por lo expuesto proceda declarar insolventes por ahora a los indicados procesados.

Se declaren insolventes por ahora a los procesados Amancio Antonio de la, Antonio Pereira dos Santos y Luis de Oliveira, por carecer de bienes de alguna clase.

Así lo mando y firma el señor don Antonio Astola Guardiola, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, doy fe. =

En el mismo día notifiqué con insertura íntegra y copia literal del auto anterior al señor Fiscal, firma doy fe. =